



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 18187

(06 NOV 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión de la Construcción y Técnica Profesional en Construcción de Edificaciones del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, ofrecido bajo la metodología Presencial en las ciudades de Espinal (Tolima), Tocaima (Cundinamarca), Guamo y Venadillo (Tolima)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010, derogado por medio del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 13183 de 16 de octubre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión de la Construcción y Técnica Profesional en Construcción de Edificaciones del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, para ofrecerse bajo la metodología Presencial en la ciudad de Espinal (Tolima).

Que mediante Resolución número 13919 de 29 de agosto de 2014, el Ministerio de Educación Nacional resolvió aprobar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión de la Construcción y Técnica Profesional en Construcción de Edificaciones del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, para ofrecerse bajo la metodología Presencial en los CERES de los Municipios de Tocaima (Cundinamarca), Guamo y Venadillo (Tolima).

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión de la Construcción y Técnica Profesional en Construcción de Edificaciones, a los Municipios de Flandes, Chaparral e Ibagué (Tolima).

Que la Sala de Evaluación de Ingenierías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y las Resoluciones 10100 de 2013 y 6634 de 2014, en sesión de fecha 02 de octubre de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos en la visita realizada, y recomendó a este Despacho autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión de la Construcción y Técnica Profesional en Construcción de Edificaciones del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, ofrecido bajo la metodología Presencial a los municipios de Flandes, Chaparral e Ibagué (Tolima).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingenierías de la CONACES y encuentra que es procedente autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión de la Construcción y Técnica Profesional en Construcción de Edificaciones del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, a los municipios de Flandes, Chaparral e Ibagué (Tolima).

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 13183 de 16 de octubre de 2012, por medio de la cual se otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión de la Construcción y Técnica Profesional en Construcción de Edificaciones del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	<i>Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional</i>
Denominación del programa:	<i>Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión de la Construcción y Técnica Profesional en Construcción de Edificaciones</i>
Título a otorgar:	<i>Ingeniero Civil</i>
Lugares de Desarrollo:	<i>Espinal (Tolima), Tocaima (Cundinamarca), Guamo, Venadillo (Tolima), Flandes, Chaparral e Ibagué (Tolima)</i>
Metodología:	<i>Presencial</i>
Número de créditos académicos:	<i>184”</i>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 13183 de 16 de octubre de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **10** 6 NOV 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ